Minera Panamá

Panamá, 22 de Septiembre de 2014.

Ingeniero
Noel Trejos
Director de Áreas Gestión Integradas De Cuencas Hidrográficas
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. M.

Referencia: Nota aclaratoria al Plan de Arborización en el área San Lorenzo, Corregimiento de Boca Chica como compensación Ecológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III –Por El Proyecto "MINA DE COBRE PANAMA". Entregado a la regional ANAM Chiriquí

Estimado Ing. Trejos.

Por este medio hacemos de su conocimiento que en el compromiso # 13240 adquirido por Minera Panamá en el Estudio De Impacto Ambiental Categoría III, Expresa que Minera Panamá ratificara la tasa de reforestación de 720 hectáreas durante el año 2012, que la reforestación se hará con especies nativas.

Por lo arriba descrito y en cumplimiento a la Resolución de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Nº DIEORA- IA -1210-2011, del 28 de diciembre de 2011 del proyecto Cobre Panama Categoría III, donde se indica que la empresa Minera Panamá S.A. debe reforestar 7,375 hectáreas fuera de la huella del proyecto en concepto de compensación ecológica, hacemos saber que el Plan de Arborización por 115.00 hectáreas, localizadas en la vertiente del Pacifico, Distrito de San Lorenzo, Corregimiento de Boca Chica forma parte de las 720 Hectáreas del año 2012; y que en Resolución **DIEORA 0871** del 05 de Diciembre del 2013, en el Articulo 1 Acepta la modificación del Estudio De Impacto Ambiental Cat III, correspondiente al Proyecto Mina De Cobre Panamá.

Autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por: [illegible]
Fecha: 24/9/14 Hora: 11:19
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

En el Artículo 2 parte b se cambia el código del compromiso de reforestación quedando un nuevo código el **13240** donde se ratifica la reforestación realizada en el 2012 (adjunto cd con el cuadro de los compromisos y resoluciones respectivas).

Con la más alta consideración, quedo de usted,

Atentamente,

Jose Deago Corro
Superintendente Forestal
Minera Panamá

C.c. Dalia Vargas
C.c. Yilka Aguirre
C.c. Amadio Cruz